San José, junio de 2025

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

<table>
<tr><td colspan="3">DESCRIPCIÓN GENERAL</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Datos de la Dependencia ordenadora del gasto</td><td>Fecha de elaboración:</td><td>junio 2025</td></tr>
<tr><td>Dependencia solicitante:</td><td>Secretaria de Desarrollo Social y Gobierno</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre del rubro: COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Código del rubro: 2.3.2.02.02.006</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor Total de la solicitud del CDP: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000)</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente:
R.P. [] S.G.P. [X] DEST. ESP. [] OTROS []</td></tr>
<tr><td colspan="3">Certificado inclusión Banco de Proyectos: SI [x] NO []

Nombre del Proyecto Registrado: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.
FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Código BPIM: 202500000005093
202500000005109 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/04/2025</td></tr>
</table>

Item	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	Suministro de transporte para actividades culturales.	$10.000.000	$ 10.000.000
2	Transporte para deportistas municipales	$17.000.000	$17.000.000

Plan De Desarrollo: Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027

Código de Plan de Desarrollo 2402006 vía secundaria mejorada

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.		UNIDOS POR LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
SECTORES	43 33	DEPORTE Y RECREACION CULTURA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	4301 3301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
SUBPROGRAMA		
ACTIVIDAD		Transporte para deportistas municipales. Suministro de transporte para actividades culturales

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI (X) NO

Fecha de publicación.: abril 2025

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Valor en el PAA
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES JOVENES Y POBLACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS CON EL	20.000.000

	FIN DE ASISTIR YO PARTICIPAR EN DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS VEREDALES E INTERMUNICIPALES ADEMAS DE TRANSPORTE DE ENCUESTADORES DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS	

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

La justificación para la contratación de servicios de transporte en el municipio de San José, Caldas, se fundamenta en la articulación de los principios constitucionales del Estado colombiano, la normativa de contratación pública, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la promoción del desarrollo integral a través del deporte y la cultura, y las particularidades geográficas y sociales del municipio.

Conforme a la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano, a través de sus entidades territoriales como el municipio de San José, debe actuar bajo los preceptos de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Estos principios se orientan a satisfacer las necesidades generales de la población, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los derechos y deberes, así como la participación ciudadana en las decisiones que afectan su vida económica, política, administrativa y cultural. En este marco, la contratación pública debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen los requisitos para la elaboración de estudios previos y regulan los principios de la contratación estatal.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, determinando que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo estos sobre los derechos de los demás. La administración municipal de San José, consciente de la importancia del deporte y la cultura para el desarrollo de la infancia y adolescencia, reconoce que el sedentarismo es un riesgo para la salud, tal como lo advierte la Organización Mundial de la Salud (OMS). La práctica de actividades deportivas y culturales no solo fomenta hábitos saludables, sino que también contribuye al desarrollo físico, mental, social y emocional de los NNA, mejorando su autoestima, fomentando el trabajo en equipo, reduciendo el estrés y potenciando el rendimiento académico.

El municipio de San José, Caldas, cuenta con una significativa extensión territorial y 18 veredas, lo que, sumado a la existencia de diversos grupos deportivos y culturales, genera la necesidad imperante de garantizar el desplazamiento de deportistas y actores culturales. Estos grupos participan activamente en múltiples encuentros municipales e intermunicipales, así como en eventos formativos, de representación y competencia a nivel local, regional y nacional. La contratación de servicios de transporte se hace indispensable para asegurar la participación

efectiva de estos grupos, fomentando así el desarrollo del talento local, promoviendo la inclusión social y fortaleciendo los procesos culturales y deportivos.

Esta medida responde directamente a los fines misionales de la administración municipal, en particular a aquellos relacionados con el fomento del desarrollo humano integral, la promoción de la cultura y el deporte. El servicio de transporte se alinea directamente con las metas culturales y deportivas del Plan de Desarrollo municipal, permitiendo materializar la participación efectiva de artistas y deportistas en eventos cruciales. Además, promueve el derecho al acceso equitativo a servicios culturales y deportivos, en coherencia con los principios del desarrollo humano, la inclusión social y el fortalecimiento del talento local. De esta manera, se contribuye al bienestar de la comunidad y al reconocimiento del municipio en distintos escenarios, asegurando que los niños, niñas y adolescentes, así como otros actores culturales y deportivos, tengan las oportunidades necesarias para enriquecer sus experiencias y desarrollar plenamente sus capacidades.

Justificación del Servicio de Transporte para el Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes, Deportistas y Actores Culturales en el Municipio de San José, Caldas

El Municipio de San José, Caldas, con su vasta extensión territorial y la presencia de 18 veredas, afronta el desafío de garantizar la equidad y el acceso a oportunidades para todos sus habitantes, en consonancia con los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, establecidos en la Constitución Política de 1991. Estos principios, orientados a satisfacer las necesidades generales de la población, se alinean con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución, que incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, y facilitar la participación ciudadana en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En este contexto, la Administración Municipal de San José, Caldas, reconoce la importancia vital de fomentar el desarrollo armónico e integral de sus niños, niñas y adolescentes, así como de potenciar el talento de sus deportistas y actores culturales. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños, determinando que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo estos sobre los de los demás. La Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte sobre el alarmante sedentarismo en niños y adolescentes a nivel global, subrayando los riesgos para su salud. La práctica deportiva, el fomento de hábitos alimenticios saludables y la participación en actividades culturales son pilares fundamentales para contrarrestar esta tendencia y promover un desarrollo físico y mental óptimo. El deporte, en particular, favorece el crecimiento, corrige y previene problemas de salud, potencia la creación de hábitos saludables, enseña responsabilidad y respeto, ayuda a superar la

timidez, fomenta el trabajo en equipo, reduce el estrés y mejora el rendimiento académico, además de aumentar la autoestima y el valor del esfuerzo.

Asimismo, el municipio de San José cuenta con diversos grupos deportivos y culturales que participan activamente en encuentros municipales e intermunicipales. La dispersión geográfica de las veredas y la necesidad de trasladar a estos grupos a eventos, competencias y actividades formativas a nivel local, regional y nacional, evidencian la indispensable necesidad de un servicio de transporte.

Por lo tanto, la contratación de un servicio de transporte para niños, niñas, adolescentes, deportistas y actores culturales del municipio se justifica plenamente por las siguientes razones:

- **Cumplimiento de Mandatos Constitucionales y Legales:** Se da cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función administrativa y a los fines esenciales del Estado, así como a las disposiciones del marco normativo de la contratación pública, incluyendo los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal y los requisitos para estudios previos.
- **Garantía de Derechos Fundamentales de la Niñez:** Se asegura el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del acceso a actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, fundamentales para su desarrollo integral y prevención del sedentarismo, en línea con el artículo 44 de la Constitución Política.
- **Fomento del Desarrollo Humano Integral:** El transporte facilitará la participación en programas y proyectos que promuevan la adquisición de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades psicomotrices, el fortalecimiento de valores como el respeto y la responsabilidad, y la mejora del rendimiento académico y la autoestima.
- **Inclusión Social y Fortalecimiento del Talento Local:** Al superar las barreras geográficas que impone la extensión territorial y la ubicación de las veredas, se garantiza la participación equitativa de todos los deportistas y actores culturales, fomentando su talento, promoviendo la cohesión social y el reconocimiento del municipio en diversos escenarios.
- **Articulación con Planes y Programas Municipales:** La contratación del transporte se alinea directamente con las metas culturales y deportivas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo materializar la participación efectiva de artistas y deportistas en eventos de formación, representación y competencia, y promoviendo el derecho al acceso equitativo a servicios culturales y deportivos.
- **Operatividad de Programas Culturales y Deportivos:** Es un insumo fundamental para la Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte, y la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC, para dar operatividad a los planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo, promoción y conservación de valores y tradiciones culturales, así como al fomento del deporte como eje central del desarrollo municipal.

En definitiva, la contratación de este servicio de transporte no es solo una necesidad logística, sino una inversión estratégica en el capital humano y social del Municipio de San José, Caldas, que contribuirá significativamente al bienestar, desarrollo y proyección de sus futuras generaciones y de su comunidad en general.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	PRESTACION DE SERVICIOS
2.2.2 Alcance del objeto:	**ALCANCE PRINCIPAL** **1.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **2.** Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico - Mecánica. **3.** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los deportistas. **4.** Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarios exigidas para el transporte. **5.** Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las condiciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 348 de 2015. En todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento correrán por cuenta del contratista. **6.** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas. **7.** Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente: Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los deportistas, así como un conocimiento de la zona a recorrer donde se prestará el servicio.

8. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
9. Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia.
10. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas, de los servicios requeridos, se describen a continuación:

VEREDAS

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
LA ESTRELLA	5–10	$65.000
LA CIÉNAGA	5–10	$75.000
BUENAVISTA	5–10	$85.000
PUEBLO RICO	5–10	$75.000
LA PAZ	5–10	$75.000
EL CONTENTO	5–10	$75.000
LOS CAIMOS	5–10	$85.000
EL VATICANO	5–10	$92.500
ALTOMIRA	5–10	$85.000
GUAIMARAL	5–10	$92.500
EL PACÍFICO	5–10	$92.500
ARRAYANES	5–10	$75.000
TAMBORAL	5–10	$75.000
EL BOSQUE	5–10	$85.000
LA PRIMAVERA	5–10	$102.500
MORRO AZUL	5–10	$85.000
LA MORELIA	5–10	$102.500
LA LIBERTAD	5–10	$102.500

INTERMUNICIPALES

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
RISARALDA	13	$255.000
SAN JOSÉ	12	$225.000
VITERBO	20	$245.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$335.000
MANIZALES	59	$465.000
PEREIRA	67	$440.000

	OTROS DESTINOS \| >100 \| $625.000
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de SAN JOSÉ , en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo. 6. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita. 7. Elaborar y presentar ante el municipio factura o cuenta de cobro por la entrega realizada. 8. Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

	10. El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 11. Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo se le solicite. 12. Entregar de manera ágil al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 2. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) meses** o **hasta agotar el presupuesto**, contados a partir de perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. Sin exceder de la vigencia 2025.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el Municipio de SAN JOSÉ , Caldas
2.2.6 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
i.Valor del contrato / presupuesto oficial/ su justificación forma	Además de considerar los recursos asignados y la definición de la necesidad, el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000). IVA INCLUIDO**

<table>
<tr>
<td>de pago/ certificado de disponibilidad presupuestal (debe corresponder al valor del CDP)</td>
<td>los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, el Municipio de SAN JOSÉ , se permitió realizar el análisis del sector:

Por otra parte, para la elaboración del presupuesto oficial se realizó un análisis de mercado local, en el cual se solicitaron cotizaciones a empresas diferentes las cuales tienen como objeto comercial, la prestación del servicio de transporte. Adjunto al presente documento se anexan cotizaciones solicitadas.

<u>(Ver en Estudio del sector y cotizaciones.)</u>

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

<table>
<tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>229</td><td rowspan="2">10/05/2025</td><td rowspan="2">2.3.2.02.02.006</td><td rowspan="2">COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO</td><td>$5.500.000</td></tr>
<tr><td>231</td><td>$9.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>$8.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$22.000.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Forma de pago/ retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones</td>
<td>FORMA DE PAGO

Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance en la ejecución realizada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar</td>
</tr>
</table>

	electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de la factura, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la secretaria de hacienda del municipio de SAN JOSÉ , de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato. Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación de este si no efectúan observaciones y/o devoluciones de este. **NOTA:** Se deja constancia que el bien a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el municipio de SAN JOSÉ . **RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

	<table><tr><th>IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO</td><td>4%</td></tr><tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>1%</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr></table> **PRECIOS** El proponente deberá analizar las características del contrato, duración y valor total, para establecer el valor de la propuesta. Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA, de los elementos que, aceptados, **sin formula de reajuste**, manifestación que deberá hacer en el formato **PROPUESTA ECONOMICA**
ii. Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica.
iii. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Social y Gobierno del** Municipio de SAN JOSÉ, Caldas.
iv. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- **Modalidad de Selección:** Mínima Cuantía.
- **Fundamento Legal Específico de la Modalidad:**
 - Ley 80 de 1993, Artículos 2 y 24 (Principios de la Contratación Estatal).

- Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 2, literal d) (Regulación de la Mínima Cuantía como modalidad de selección).
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Desarrollo detallado de la modalidad de Mínima Cuantía).

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que adicionalmente el contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $533.287.768 las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma establecido para el proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Ver estudio del Sector)
Precios unitarios de referencia:

VEREDAS				
DESTINO	**DISTANCIA**	**V RODAS**	**VITERBO**	**PROMEDIO**
LA ESTRELLA	5–10	$70.000	$60.000	$65.000
LA CIÉNAGA	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
BUENAVISTA	5–10	$90.000	$80.000	$85.000
PUEBLO RICO	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
LA PAZ	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
EL CONTENTO	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
LOS CAIMOS	5–10	$90.000	$80.000	$85.000
EL VATICANO	5–10	$95.000	$90.000	$92.500
ALTOMIRA	5–10	$90.000	$80.000	$85.000
GUAIMARAL	5–10	$95.000	$90.000	$92.500
EL PACÍFICO	5–10	$95.000	$90.000	$92.500
ARRAYANES	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
TAMBORAL	5–10	$80.000	$70.000	$75.000
EL BOSQUE	5–10	$90.000	$80.000	$85.000
LA PRIMAVERA	5–10	$105.000	$100.000	$102.500
MORRO AZUL	5–10	$90.000	$80.000	$85.000
LA MORELIA	5–10	$105.000	$100.000	$102.500
LA LIBERTAD	5–10	$105.000	$100.000	$102.500

INTERMUNICIPALES				
DESTINO	**DISTANCIA**	**V RODAS**	**VITERBO**	**PROMEDIO**
RISARALDA	13	$370.000	$140.000	$255.000
BELALCÁZAR	12	$330.000	$120.000	$225.000
VITERBO	20	$330.000	$160.000	$245.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$510.000	$160.000	$335.000
MANIZALES	59	$650.000	$280.000	$465.000
PEREIRA	67	$580.000	$300.000	$440.000
OTROS DESTINOS	>100	$750.000	$500.000	$625.000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información presentada por el proponente y verificada por la entidad.
Los factores de evaluación que debe cumplir la propuesta son los siguientes:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
El funcionario (os) encargado (s) de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a rendir su informe efectuando la correspondiente verificación de si la oferta con el menor precio cumple con las condiciones de la evaluación, aplicando lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
El comité evaluador requerirá, al proponente los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. En dicha comunicación se establecerá el plazo para la recepción de dichos documentos.
Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma de contratación pública SECOP II o la indicada en la invitación publica, en el plazo determinado para ello.

Los proponentes serán responsables de la remisión de los documentos subsanables. Si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la propuesta será rechazada.
No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en lal invitación pública.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación pública definitivo.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:
A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública definitiva.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal de la Sucursal y/o del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en la Invitación pública.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones

para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Invitación pública.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.4.5 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique y que cumpla con la inclusión de una actividad relacionada con el objeto de la presente contratación.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.4.6 DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la declaración de rentas y complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta.

6.4.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Debe ser diligenciado por el proponente, firmado.

6.4.8 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO 1.

6.5 EXPERIENCIA

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

6.5.1.1 IDONEIDAD: Para la celebración del presente proceso el proponente deberá ser una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio, con experiencia mínimo cinco (5) años, lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el presente proceso de selección de acuerdo con las condiciones establecidas corresponden para un proyecto de Baja Complejidad técnica.

6.5.1.2 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con **TRANSPOTE**. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.

6.5.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos diferentes a los aportados como experiencia general, que objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte público, terrestre automotor especial Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas en los términos del Decreto 348 de febrero 25 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.

6.5.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7. OFERTA ECONOMICA:

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El formato de oferta económica que se encuentra en él, para que sea diligenciado por los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos

los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

7.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:
Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

7.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" (…)

Si verificadas las ofertas presentadas por los oferentes la entidad tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta y si el proponente no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación la oferta será rechazada.

7.3 OFERTA ÚNICA:

Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Remitirse a lo establecido en la Invitación pública en su apartado CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ , CALDAS - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:

El método de BALOTAS, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:
La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud

VER: Decreto 1082 de 2015

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no

solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Municipio de SAN JOSÉ en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

(Ver anexo Matriz de Riesgos)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS/Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

Remitirse a lo establecido en el Documento Base de Pliego de condiciones en su CAPÍTULO VII. GARANTIAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

9.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN JOSE identificada con NIT 810.001.998-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del Servicio.	Con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Salarios y prestacionessociales	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 por el término de este y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso no se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios a partir de $818'781.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.469'524.000 COP.	NO	NO
	Perú		NO	NO
	México	N/A	NO	NO
Canadá		N/A	NO	NO
Chile		Bienes y servicios a partir de $818'650.000 COP.	NO	NO
		Servicios de construcción a partir de $20.466'258.000 COP.		
Corea		Bienes y servicios a partir de $834'620.000 COP.	NO	NO

De acuerdo con el anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, para la contratación aplica el acuerdo comercial Triángulo Norte, únicamente para los países del Salvador y Guatemala. No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

NOTA: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (a) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

13. CLAUSULAS ADICIONALES

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SAN JOSE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SAN JOSE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SAN JOSE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SAN JOSE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE SAN JOSE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SAN JOSE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE SAN JOSE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DESAN JOSE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para locual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. **CONCLUSION**:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el MUNICIPIO DE BELALCAZAR- SECRETARIA DE SALUD, para la suscripción de un contrato de suministro con objeto: **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES".**

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas- Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo - Contratista